

cargo directivo (por finalizar el período para el cual ha sido nombrado u otros motivos personales o burocráticos) y, aún cuando permaneciendo este maestro en el centro, el/a siguiente Director/a o Claustro de profesores determinase la no exposición de los cuadros, estos tres (3) cuadros retornarían a mi propiedad o mis herederos.

- C.2.3.º.- En caso de que el director actual de la escuela, D. Jesús Cándido Alonso Valcayo, se traslade a otro centro educativo y el siguiente Director/a o Claustro de profesores determinase la no exposición de los cuadros se seguirá los siguientes pasos:

- C.2.3.1.º.- Si los cuadros son aceptados por quien correspondiese en el nuevo centro de destino de D. Jesús Cándido Alonso Valcayo los cuadros podrán desplazarse a este centro escolar, recordando que siempre deben estar colgados y expuestos en lugar público y visible para los/as niños/as del centro.

- C.2.3.2.º.- En caso de no ser aceptados ni en la escuela infantil "La Robleda" ni en el centro de destino del maestro antes citado, los tres (3) cuadros retornarían a mi propiedad o de mis herederos.

- C.3.º.- En caso de que la escuela infantil "La Robleda" o cualquier otro centro donde estuviesen expuestos los cuadros cerrase sus puertas, de que D. Jesús Cándido Alonso Valcayo ya no ejerciese como maestro y no hubiesen pasado veinticinco años y un día desde la donación la Consejería de Educación u organismo oficial que se encargue de gestionar la educación pública en el territorio actual de nuestra Comunidad podrá gestionar el uso de estos tres (3) cuadros siempre y cuando estén expuestos y colgados para disfrute de los/as niños/as según el siguiente orden:

- En colegios o escuelas (principalmente de Educación Infantil).

- Museos o bibliotecas públicas (principalmente en secciones de literatura infantil).

- Otros lugares que se determine.

En caso contrario, estos tres (3) cuadros pasarían a ser propiedad de mis herederos».

- C.4.º.- Pasados veinticinco años y un día desde la fecha de aceptación de la donación, se entenderán cumplidos las anteriores condiciones y consumada su afectación al destino determinado por el donante, pudiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinar los cuadros a otros fines a partir de ese momento.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS

- «ES MI AMIGO»

Realizado sobre tela en técnica mixta.

Medidas aproximadas: 150x118 cm.

Autor: Julián Agudo Quintana.

- «MIRAD»

Realizado sobre madera en técnica mixta.

Medidas aproximadas: 122x122 cm.

Autor: Julián Agudo Quintana.

- «QUIÉN LA COJE?»

Realizado en madera en técnica mixta.

Medidas aproximadas: 122x122 cm.

Autor: Julián Agudo Quintana.

Por la Consejería de Educación se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los cuadros, y se velará por el cumplimiento de las condiciones aprobadas.

Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

06/2590

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de Juventud

Resolución por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Wentura.

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre Wentura, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

- Que la Escuela de Tiempo Libre Wentura fue reconocida por Resolución de fecha 23 de marzo de 1993 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de abril del mismo año.

- En el mes de octubre no presenta documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regula las Escuelas de Tiempo Libre (Decreto 9/1999 de 5 de febrero).

- Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones no ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la normativa reguladora de las Escuelas de Tiempo Libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/1999, de 5 de febrero (BOC 12 de febrero).

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero: Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Wentura.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2006.—El director general de Juventud, Raúl Gil Benito.
06/2312

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de Juventud

Resolución por la que se acuerda la transformación del Punto de Información Juvenil en Oficina de Información Juvenil.

Vista la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Valderredible de transformación del Punto de Información Juvenil, inscrito en la Red Cantabra de Información y Documentación Juvenil con el número 39, en Oficina de Información Juvenil.

Vista la documentación presentada, que concuerda con lo establecido en el artículo noveno punto uno del Decreto 22/1998 de 13 de febrero, para su conversión en Oficina de Información Juvenil.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo décimo del Decreto 22/1998, de 13 de febrero, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero: Estimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Valderredible y en consecuencia reconocer oficialmente la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Valderredible, sita en barrio La Huertona de la localidad de Polientes.

Segundo: Acordar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose esa Oficina con el mismo número de Registro que tenía el Punto en la Red. Número 39.

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOC para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Notifíquese a los interesados.

Santander, 15 de febrero de 2006.—El director general de Juventud, Raul Gil Benito.

06/2313

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de Juventud

Resolución por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga.

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

- Que la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga fue reconocida por Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 y publicada en el BOC de 27 de enero de 1993.

- En el mes de octubre no presenta documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regula las Escuelas de Tiempo Libre (Decreto 9/1999 de 5 de febrero).

- Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones no ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la normativa reguladora de las Escuelas de Tiempo Libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12 de febrero de 1999).

En consecuencia,

RESUELVO

Primero: Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el BOC.

Santander, 13 de febrero de 2006.—El director general de Juventud, Raúl Gil Benito.

06/2314

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de error a la Resolución de 3 de febrero de 2006, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de Acciones de Educación para la Sostenibilidad no integradas dentro de los recursos propios de la Consejería de Educación, publicado en el BOC de 16 de febrero de 2006.

Publicada la citada Resolución y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

Primera. Apartado Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Donde dice:

a) Proyecto de trabajo, que incluirá los siguientes apartados:

- Anexo II debidamente cumplimentado.

- Título del proyecto con referencia expresa al contenido del mismo.

- Los objetivos específicos que se pretenden conseguir tomando como base los generales establecidos en el artículo 8.1.d de la Orden EDU 51/2005 de 31 de agosto.

- Una descripción de las instalaciones medioambientales elegidas y la justificación de la idoneidad de las mismas para el desarrollo del proyecto.

- Profesorado y áreas implicadas en el proyecto.

- Acciones que han desarrollado o están desarrollando en el centro sobre desarrollo sostenible.

- Las actividades a realizar durante la estancia y su justificación en relación con los objetivos educativos del curso y/o los intereses y necesidades del alumnado u otros proyectos que se desarrollen en el centro de procedencia.

- La previsión de las actividades a realizar antes y después de la participación en relación con el proyecto de la estancia.

- Una estrategia de evaluación.

b) Certificación de la aprobación del Proyecto por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

Debe decir:

a) Proyecto de trabajo, que incluirá los siguientes apartados:

- Título del proyecto con referencia expresa al contenido del mismo.

- Los objetivos específicos que se pretenden conseguir tomando como base los generales establecidos en el artículo 8.1.d de la Orden EDU 51/2005 de 31 de agosto.

- Una descripción de las instalaciones medioambientales elegidas y la justificación de la idoneidad de las mismas para el desarrollo del proyecto.

- Profesorado y áreas implicadas en el proyecto.

- Acciones que han desarrollado o están desarrollando en el centro sobre desarrollo sostenible.

- Las actividades a realizar durante la estancia y su justificación en relación con los objetivos educativos del curso y/o los intereses y necesidades del alumnado u otros proyectos que se desarrollen en el centro de procedencia.

- La previsión de las actividades a realizar antes y después de la participación en relación con el proyecto de la estancia.

- Una estrategia de evaluación.

b) Anexo II debidamente cumplimentado.

c) Certificación de la aprobación del Proyecto por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

Segunda. Apartado Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Donde dice:

1.- Enviar por escrito el compromiso de participar, según Anexo II, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección.

Debe decir:

1.- Enviar por escrito el compromiso de participar, según Anexo III, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección.

Donde dice:

3.- Recabar y custodiar la autorización del padre, madre o tutor/a de cada uno de los alumnos/as participantes, según Anexo III de la presente Resolución.